



Radicación: 2020-00062
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DIANA MARCELA ROJAS H.
Demandados: BERNARDINO SALCEDO OVIEDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Cinco (05) de Agosto de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por la Doctora DIANA MARCELA ROJAS H., como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., contra: BERNARDINO SALCEDO OVIEDO, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de BERNARDINO SALCEDO OVIEDO, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$1.426.238.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 44814860003329395, Correspondiente a la Obligación No. 44814860003329395.

1.b. La suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$71.385.00)**, como intereses corrientes causados de la anterior suma desde el día 23/12/2018 al 21/06/2019.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 22/06/2019, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de BERNARDINO SALCEDO OVIEDO, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$936.886.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 4866470212866610, Correspondiente a la Obligación No. 4866470212866610.

2.b. La suma de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$109.745.00)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 25/02/2019 al 20/12/2019.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 21/12/2019, hasta el pago total de la obligación.

3.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de BERNARDINO SALCEDO OVIEDO, por las siguientes sumas de dinero:

3.a. La suma de **DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/cte. (\$2.018.617.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 066526100006477, Correspondiente a la Obligación No. 725066520130833.

3.b. La suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$292.038.00)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 13/06/2018 al 13/06/2019.



Radicación: 2020-00062
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DIANA MARCELA ROJAS H.
Demandados: BERNARDINO SALCEDO OVIEDO

3.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 3.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 14/06/2019, hasta el pago total de la obligación.

4.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de BERNARDINO SALCEDO OVIEDO, por las siguientes sumas de dinero:

4.a. La suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$11.999.284.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 066526110000016, Correspondiente a la Obligación No. 725066520147581.

4.b. La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$2.208.035.00)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 21/07/2018 al 21/07/2019.

4.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 4.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 22/07/2019, hasta el pago total de la obligación.

5.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

6.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

7.- Se le concede personería para actuar en el proceso a la Doctora DIANA MARCELA ROJAS H., en los términos del memorial poder conferido.

7.- Téngase como Autorizado a YEISON CARRIZOSA CARDENAS identificado con C.C. 96.361.630 y CRISTIAN ALEXIS MALES LOSADA identificado con C.C. 12.143.760, para que tenga Acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demandas cuando a ello hubiere lugar.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 00035 de hoy 06 DE AGOSTO DE 2020.
SECRETARIA 